

11889 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 381, promovido por don Arturo Selfa Morant.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Selfa Morant, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 de junio de 1986, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Selfa Morant contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de enero de 1987, desestimatorio del recurso de alzada deducido contra la resolución del Comité Ejecutivo de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, de 5 de junio de 1986, declaramos ambas resoluciones contrarias a derecho y las dejamos sin efecto, sin expresa imposición de costas.

Declaramos que la pensión de jubilación, correspondiente a don Arturo Selfa Morant, debe fijarse con arreglo al haber regulador correspondiente a la cotización realmente efectuada, pero teniendo en cuenta la concurrencia de cinco trienios de servicios efectivamente prestados y completados. Que dicha pensión debe ser satisfecha desde el 1 de noviembre de 1984, y que deberán reintegrarse al actor 2.958 pesetas indebidamente percibidas por la Mutualidad.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

11890 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1987, promovido por doña Ana Montañés Vives.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Ana Montañés Vives, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 12 de febrero de 1987, sobre pensión de viudedad solicitada por el fallecimiento de don Francisco Mejías Muñoz.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana Montañés Vives, contra la Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas, de 1 de julio de 1987, de precedente cita.

Segundo.-Anular dicha resolución por ser contraria a derecho.

Tercero.-Reconocer el derecho que asiste a la actora a que por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se le otorgue la pensión de viudedad solicitada, por el fallecimiento de don Francisco Mejías Muñoz.

Cuarto.-No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11891 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, promovido por don José Luis Muñíos Haro.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Muñíos Haro, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 13 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) en el que se establece el modelo de título de funcionarios y hojas de servicios del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modifica la estructura del número de Registro de Personal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Muñíos Haro contra las Resoluciones de 29 de mayo y 13 de diciembre de 1985, esta última confirmatoria de la primera, por la que se había establecido el modelo de título de funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modificaba la estructura del número de Registro de Personal. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11892 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifican errores de la Resolución de 13 de marzo de 1989, que modifica las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 1989, página 10101, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Agrupación Intervención Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fermentab», debe decir: «Agrupación Intervención Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fermentab».

Donde dice: «Agrupación Sobradillo-Ahigal de los Aceiteros y La Redonda.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, Luis Hidaigo Sánchez, que lo era del Ayuntamiento de Galinduste», debe decir: «Agrupación Galinduste-Armenteros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica

la Secretaría en clase 3.ª y queda como Secretario provisional don José Luis Hidalgo Sánchez que lo era del Ayuntamiento de Galinduste».

Donde dice: «Agrupación Prádena-Sta. Marta del Cerro-Ventosilla y Tejadilla. Secretaria de 3.ª», debe decir: «Agrupación Prádena-Casla-Santa Marta del Cerro-Ventosilla y Tejadilla. Secretaria de 3.ª».

Madrid, 20 de abril de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogn Barquín.

11893 RESOLUCION de 20 de abril de 1989 de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 470/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valladolid.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 470/1989, interpuesto por don Victoriano Lucio Revilla contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de marzo de 1989, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de abril de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

11894 RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsas de salvamento insuflables para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Viking», modelo 6 DK y otros).

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Viking Nordisk Gummibadsfabrik», con domicilio en P. O. Box 3060, DK-6710 Esbjerg V (Dinamarca), solicitando la homologación de balsas de salvamento insuflables, de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas por la Comisión de Pruebas de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (enmiendas de 1983), y Resolución A.521(13) de la Asamblea de la OMI.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologadas las siguientes:

Elemento	Marca/modelo	Número de homologación
Balsa insuflable, 6 plazas	«Viking» 6 DK	586
Balsa insuflable, 8 plazas	«Viking» 8 DK	587
Balsa insuflable, 10 plazas	«Viking» 10 DK	588
Balsa insuflable, 12 plazas	«Viking» 12 DK	589
Balsa insuflable, 16 plazas	«Viking» 16 DK	590
Balsa insuflable, 20 plazas	«Viking» 20 DK	591
Balsa insuflable, 25 plazas	«Viking» 25 DK	592
Balsa insuflable arriable, 12 plazas	«Viking» 12 DKF	593
Balsa insuflable arriable, 16 plazas	«Viking» 16 DKF	594
Balsa insuflable arriable, 20 plazas	«Viking» 20 DKF	595
Balsa insuflable arriable, 25 plazas	«Viking» 25 DKF	596
Balsa insuflable arriable, 35 plazas	«Viking» 35 DKF	597

La presente homologación tiene un periodo de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 14 de abril de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE CULTURA

11895 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designa la Comisión que ha de intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Cinematografía, edición 1989.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se convocan los Premios Nacionales 1989 del Ministerio de Cultura, y Orden de 29 de enero de 1987, por la que se da nueva regulación al Premio Nacional de Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Primero.-El Premio Nacional de Cinematografía, edición 1989, en número máximo de dos, está destinado a reconocer y recompensar la labor de una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el ámbito cinematográfico español.

Segundo.-La Comisión que ha de elaborar la oportuna propuesta estará presidida por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y constituida por los siguientes Vocales:

Carmen García Maura.
Vicente Aranda Ezquerria.
Alfredo Matas Salinas.
José Luis Galvarriato Tintoré.
Vicente Molina Foix.
Josefina Molina Reig.
Ricardo Muñoz Suay.
Luis Megino Grande.
Victor Erice Aras.
Santos Zunzunegui Díez.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, la Secretaria general del Instituto, o quien haga sus veces.

Tercero.-Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando procedan, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en cada caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Cuarto.-La dotación económica de cada uno de los premios, que es de 2.500.000 pesetas, se hará efectiva con cargo al presupuesto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director general, Miguel Marias Franco.

BANCO DE ESPAÑA

11896 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,153	125,467
1 dólar canadiense	104,419	104,681
1 franco francés	18,407	18,453
1 libra esterlina	197,753	198,248
1 libra irlandesa	166,791	167,209
1 franco suizo	70,172	70,348
100 francos belgas y luxemburgueses	297,927	298,673
1 marco alemán	62,361	62,517
100 liras italianas	8,603	8,625
1 florín holandés	55,336	55,474
1 corona sueca	18,560	18,606
1 corona danesa	16,015	16,055
1 corona noruega	17,348	17,392
1 marco finlandés	27,985	28,055
100 chelines austriacos	886,291	888,509
100 escudos portugueses	75,575	75,765
100 yens japoneses	88,409	88,631
1 dólar australiano	93,833	94,067
100 dracmas griegas	73,358	73,542
1 ECU	129,788	130,112